

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**  
**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
Presente.

**REF.:** Hecho Relevante

De nuestra mayor consideración,

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el Artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013) y por el Artículo 23 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., continuando el Hecho Relevante informado el 11 de agosto de 2020 bajo ID 2642974 y el 09 de septiembre de 2020 bajo el ID 2653472.

Al respecto, en relación al préstamo acordado el 08 de agosto de 2017 entre Tecpetrol Internacional S.L. (en carácter de Mutuante) y la Sociedad (en carácter de Mutuario) (el “Préstamo”) y en virtud del cual Tecpetrol S.A. debía transferir a Tecpetrol Internacional S.L. la suma de USD 325.000.000 en concepto de cancelación del capital del Préstamo, informamos que, en el día de la fecha, las partes acordaron extender a 60 días el período de gracia que tiene el Mutuario para remediar los incumplimientos remediables.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente,

Emiliano León  
Responsable de Relaciones con el Mercado  
**TECPETROL S.A.**